



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **01 OCT. 2026**

2026-2-11-0000457

VISTO: el proyecto presentado por la FEDERACIÓN URUGUAYA DE TIRO PRÁCTICO (RUT N° 216.459.630.015) denominado "URUGUAY EN LA CIMA DE AMÉRICA - El bicampeón latinoamericano Omar Enrique Larrañaga rumbo al Campeonato Panamericano de Tiro Práctico 2026 como parte de la preparación hacia el próximo Campeonato Mundial", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta a continuar el proceso de desarrollo deportivo del atleta uruguayo Enrique Larrañaga, consolidando su posicionamiento en el circuito de tiro práctico;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por la Resolución del 24 de agosto de 2026;

II) que el proyecto deportivo presentado por la FEDERACIÓN URUGUAYA DE TIRO PRÁCTICO (RUT N° 216.459.630.015), es acompañado por el mecenas SOLSTAR S.A. (RUT N° 213.948.720.012);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo; y en la Ley N° 19.331 de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la FEDERACIÓN URUGUAYA DE TIRO PRÁCTICO (RUT N° 216.459.630.015) denominado "URUGUAY EN LA CIMA DE AMÉRICA - El bicampeón latinoamericano Omar Enrique Larrañaga rumbo al Campeonato Panamericano de Tiro Práctico 2026 como parte de la preparación hacia el próximo Campeonato Mundial" cuyo objetivo apunta a continuar el proceso

ASUNTO 0355

GO/A-MR

de desarrollo deportivo del atleta uruguayo Enrique Larrañaga, consolidando su posicionamiento en el circuito de tiro práctico, por un total de \$1:290.246 (pesos uruguayos un millón doscientos noventa mil doscientos cuarenta y seis).

2º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la FEDERACIÓN URUGUAYA DE NATACIÓN, según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
SOLSTAR S.A.	213.948.720.012	903.172

3º) Autorízase a la siguiente empresa, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas, según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
SOLSTAR S.A.	213.948.720.012	387.074

4º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

5º) Dispónese que la FEDERACIÓN URUGUAYA DE TIRO PRÁCTICO deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.



Ministerio
de Economía y Finanzas

6º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA